



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-264

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49, 50 Y 52; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EN TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 49, 50 y 52; y se deroga el artículo 51 de la Ley del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 49. A quien adapte o remplace de manera dolosa datos del Expediente Clínico Electrónico se le impondrá una multa de 50 a 150 días de salario mínimo vigente en el Estado.

Artículo 50. Al personal médico que teniendo acceso al Expediente Clínico Electrónico, utilice indebidamente o lucre con datos personales, mediante el engaño o acoso al titular de éstos, se le suspenderá del ejercicio profesional y el acceso al sistema del Expediente Clínico Electrónico y además se le sancionará con 150 a 300 días de salario mínimo vigente en el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pudiera incurrir.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 51. Se deroga.

Artículo 52. A la persona que ingrese al Expediente Clínico Electrónico de manera ilegal para alterar, interferir o copiar la información contenida en el mismo, se le sancionará con 100 a 250 días de salario mínimo vigente en el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pudiera incurrir.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2014.
DIPUTADO PRESIDENTE**

MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA LETICIA TORRES SILVA

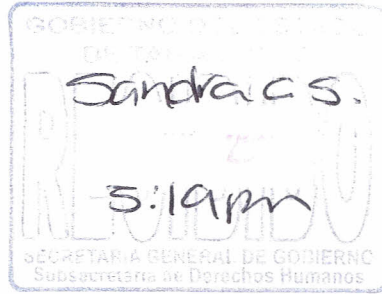
DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49,
50 Y 52; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL EXPEDIENTE CLÍNICO
ELECTRÓNICO EN TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., 30 de junio del año 2014.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-264, mediante el cual se reforman los artículos 49, 50 y 52; y se deroga el artículo 51 de la Ley del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA LETICIA TORRES SILVA

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ